

### **Recorre mantenimiento en grado. Concesión del art.86.4 RP para trabajar.**

El penado, clasificado en tercer grado desde febrero de 2014, solita la aplicación del arto 86-4 del Reglamento Penitenciario por razones laborales. No es una petición nueva pues ya la dedujo ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. No es una petición caprichosa pues se dedica al transporte y esa actividad no puede muchas veces planificarse con antelación pues no depende del transportista la fecha de la contratación. Se trata de cumplir un objetivo prioritario del tratamiento cual es el de subvenir a las propias necesidades (Art. 59 de la L.O.G.P.) y que al tiempo facilitará el pago de la responsabilidad civil. Las facilidades que se dan en este campo están justificadas. En consecuencia se estimará el recurso y se acordará la aplicación del arto 86-4 del Reglamento Penitenciario con las medidas de control razonables y no impeditivas del desempeño del trabajo que establezca la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 31/2015, de 9 de Enero de 2015. JVP 6 de Madrid. Exp. 374/2010.**